

REGISTRO CIVIL

Los interesados deben estar domiciliados en Suecia, Letonia o Lituania. Los actos del registro civil que se realizan en una oficina consular tienen plena validez en México sin que requieran de legalización, ya que se trata de documentos expedidos por una autoridad federal mexicana.

Para que los actos de registro civil realizados ante autoridad extranjera tengan validez en México, deben ser inscritos ante los registros civiles del Distrito Federal o de los Estados. Para ello, es necesario que el documento extranjero esté legalizado o [apostillado](#) (según corresponda) y traducido al idioma español. Le sugerimos consultar los requisitos específicos visitando el portal de internet del Registro Civil del Estado de la República en el que vaya a realizar la inserción.

REGISTRO DE NACIMIENTO

La Sección Consular en Estocolmo podrá registrar los nacimientos de hijos de madre o padre mexicanos ocurridos en Suecia, Letonia y Lituania.

Para poder realizar el registro de nacimiento deberá enviar los siguientes documentos, ya sea por correo postal (fotocopias) o escaneados al correo electrónico de la Sección Consular (consulado@embamex.se):

- Formato de [Registro de Nacimiento](#)
- Copia del pasaporte vigente de los padres. En el caso del padre o madre mexicana deberá presentarse el pasaporte mexicano.
- Acta de nacimiento sueca del menor (Personbevis), en su versión larga (Utdrag om folkbokföringsuppgifter, en sueco, o Extract of the population Register, en inglés). Deberá anexar una traducción libre al español. En el caso de menores nacidos en Lituania o Letonia, deberá presentar el original del acta de nacimiento lituana o letona, traducida al español.
- Copia del acta de matrimonio de los padres (si están casados).
- Constancia de alumbramiento, la cual debe ser expedida por el hospital donde ocurrió el parto. (*Förlossningsjournal FVT1 y FVT2*, en el caso de menores nacidos en Suecia). Dicho documento debe contener los siguientes datos: Nombre de la madre, nombre del hospital, fecha y hora de nacimiento, sexo del bebé y nombre de la persona que atendió el parto. Deberá anexar una traducción libre al español.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (de preferencia el pasaporte), de las personas que vayan a fungir como testigos.

- Original del acta de nacimiento del padre o madre que le da la nacionalidad mexicana al menor.

Una vez recibida y revisada la documentación por la Sección Consular se procederá a fijar fecha y hora para celebrar el registro.

El día de la cita deberán comparecer el menor, ambos padres y los dos testigos, presentando los originales de los documentos arriba mencionados.

El registro de nacimiento es gratuito y se entrega un comprobante, el cual no tiene validez como copia certificada. Para obtener copias certificadas del acta de nacimiento, deberá cubrir los derechos correspondientes, según se estipula en el apartado de Tarifas Consulares.

REGISTRO DE MATRIMONIO

Las Embajadas y Consulados de México únicamente pueden realizar matrimonios cuando ambos contrayentes sean de nacionalidad mexicana.

Requisitos:

1. Ambos contrayentes deberán acreditar su nacionalidad mexicana mediante la presentación de identificación oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, o carta de naturalización).
2. [Solicitud de matrimonio](#) escrita y firmada por ambos contrayentes. La cual contendrá la declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los contrayentes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a los contrayentes, cada uno de estos presentarán dos testigos.
3. Convenio de Capitulaciones Matrimoniales, que puede ser bajo el régimen de [Sociedad Conyugal](#) ó [Separación de Bienes](#), en el cual los pretendientes arreglan la situación de sus bienes presentes y de los que adquieran durante el matrimonio.
4. Presentar certificado de salud firmado por médico titulado. Es indispensable que los contrayentes presenten certificado suscrito por un médico titulado en el que asegure bajo protesta de decir verdad que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable, que sea además contagiosa y hereditaria.
5. [Constancia de ratificación de firmas](#). Este documento deberá acompañarse a la solicitud de matrimonio y entregarse firmado por quienes pretenden contraer matrimonio.

Una vez revisados los documentos se fijará la fecha para la celebración del matrimonio, en la cual estarán presentes los pretendientes (o sus apoderados

constituidos en Escritura Pública) y los testigos de los contrayentes que acrediten su identidad.

En el caso de matrimonios de menores (varones mayores de 16 y mujeres mayores de 14 años, y hasta los 18), se acompañará el consentimiento de las personas que ejercen la patria potestad o la tutela, en su caso, quienes igualmente aprobarán el convenio de Capitulaciones.

Si alguno o ambos contrayentes son divorciados, se debe presentar copia certificada del acta de divorcio o de la sentencia de divorcio ejecutoriada, o en su caso, de la nulidad de matrimonio. En su caso legalizada o apostillada y traducida al español.

Si uno de los contrayentes es viudo, se deberá anexar copia del acta de defunción del cónyuge fallecido. En su caso legalizada o apostillada y traducida al español.

El pago de derechos se realiza de conformidad con la tarifa vigente fijada en la Ley Federal de Derechos.

REGISTRO DE DEFUNCIÓN

Cuando un nacional mexicano fallece en Suecia, Letonia o Lituania sus familiares se podrán presentar ante la Sección Consular en Estocolmo para que se levante el acta de defunción correspondiente.

Para registrar una defunción, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada y [apostillada](#) del acta de defunción sueca, letona o lituana (traducida al español).
- 2.- Acreditar la nacionalidad mexicana del difunto mediante pasaporte vigente, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad o carta de naturalización.
- 3.- Llenar la [solicitud](#) y declaración de los familiares del difunto o dos testigos.
- 4.- El declarante deberá presentar una identificación.

El registro es gratuito.

COPIAS CERTIFICADAS DEL REGISTRO CIVIL (ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN)

La Sección Consular únicamente está facultada para expedir copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción que fueron levantadas en la Embajada de México en Suecia.

1.- Comparecer ante la Sección Consular (previa cita) o solicitar por medio del correo electrónico consulado@embamex.se la expedición de la copia certificada del acta de registro civil (nacimiento, matrimonio o defunción), proporcionando información sobre la fecha de registro, número de Acta y nombre de la persona (s) registrada (s).

2.- Pagar los derechos correspondientes a la expedición de la copia certificada. El pago de derechos se realiza de conformidad con la tarifa vigente fijada en la Ley Federal de Derechos.

Actas de nacimiento, matrimonio y defunción levantadas en Registros Civiles de los Estados, en el Distrito Federal o en otras Representaciones Consulares.

Para la obtención de actas de nacimiento, matrimonio o defunción levantadas en alguna Entidad Federativa de la República, favor de contactar a la oficina correspondiente que efectuó el registro. Usted puede encontrar mayor información sobre requisitos, forma de pago y tiempo de respuesta para este trámite en las páginas de Internet de "Trámites y Servicios" de los Sitios de Internet de los [Gobiernos de los Estados](#) y del Distrito Federal.